

LEY 5.933

Autorizando la donación del terreno que ocupa la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Berisso, el terreno que ocupan actualmente las instalaciones de la institución, ubicado en el excedente de la manzana 87 de la ciudad de Berisso, comprendida entre las calles Domingo Leveratto, Trieste y Génova, con una superficie total de un mil noventa metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados (1.090,39 metros cuadrados).

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto Nº 10.160.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos treinta y tres (5.933).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.